



CONVENIO EN EL MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, LA FUNDACIÓN SUMA VERITAS & EL FORO INTERNACIONAL DE MUJERES LÍDERES POR LA PAZ

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), la Fundación Suma Veritas y El Foro Internacional de Mujeres Líderes por la Paz (FIMULP) en adelante referidos como "*las Partes*";

ANIMADAS por fortalecer los lazos de amistad y cooperación que las unen;

INTERESADAS en promover el desarrollo de actividades específicas de cooperación en áreas de intereses compartidas;

COMPROMETIDAS con la promoción de la inclusión social y la protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, estudios de género, empoderamiento y emprendimiento de la mujer y acceso a la justicia;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través de la cual *las Partes* desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A fin de lograr el objetivo del presente Convenio, *las Partes* llevarán a cabo actividades de cooperación, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información, recursos académicos, recursos tecno-pedagógicos, materiales de investigación, documentos y publicaciones científicas y educativas;
- b) Intercambio de personal docente y estudiantes;
- c) Participación conjunta en reuniones y actividades de planeación y seguimiento;
- d) Organización conjunta de actividades académicas de capacitación y actualización de profesionales;

- 
- 
- e) Participación conjunta en congresos, seminarios, conversatorios, exposiciones y otras actividades académicas de interés común para *las Partes*;
 - f) Formación de equipos de investigación, clubes de ciencias y conformación de redes académicas de investigación, tanto nacionales como internacionales, en áreas y temas de interés común, así como el diseño y desarrollo de actividades de investigación interinstitucionales;
 - g) Realización de estancias académicas relacionadas con los temas en común;
 - h) Desarrollo de programas y proyectos conjuntos en materia de estudios de género, acceso a la justicia, igualdad, equidad y derechos de grupos vulnerables, incluyendo actividades de investigación, formación, sensibilización y difusión;
 - i) Cualquier otra modalidad de cooperación que *las Partes* convengan.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE ESTE CONVENIO



Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con sus actividades con sus respectivas competencias, directrices institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO

SOBRE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN



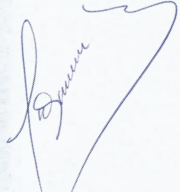
Para la consecución del objetivo del presente Convenio, *las Partes* podrán formalizar Convenios Específicos de Cooperación, los cuales una vez suscritos formarán parte del ecosistema que forje del presente Convenio. Los Convenios Específicos de Cooperación deberán precisar, en cada caso, la información siguiente:

I.- Objeto y actividades a desarrollar;

II.- Responsabilidad de *las Partes*;

III.- Asignación de recursos humanos, materiales y/o financieros;

IV.- Derechos de propiedad intelectual;



V.- Mecanismo de evaluación, y cualquier otra información que *las Partes* estimen conveniente.

ARTÍCULO QUINTO

DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA, ESTUDIOS DE GÉNERO, EMPODERAMIENTO Y EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES

Las Partes reconocen la importancia de promover la igualdad de género y la inclusión de grupos vulnerables en todas las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio:

En particular *las Partes* se comprometen a:

- a) Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en programas, proyectos y actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio;
- b)
- c) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de políticas de igualdad, equidad de género y atención a grupos vulnerables;
- d) Diseñar e implementar programas de formación y capacitación que fortalezcan las competencias del personal académico y estudiantil en temáticas relacionadas con género, inclusión y empoderamiento de grupos vulnerables;
- e) Organizar eventos académicos conjuntos como seminarios, coloquios, foros y conferencias sobre estudios de género, masculinidades, feminismos y protección de los derechos de poblaciones vulnerables;
- f) Fomento a la participación equitativa de mujeres y personas de grupos vulnerables en todas las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio; y
- g) Generar espacios de diálogo y reflexión que contribuyan a la construcción de sociedades más justas, equitativas, consientes e inclusivas.

ARTÍCULO SEXTO

SOBRE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Para la adecuada coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de coordinación desarrolladas al amparo del presente Convenio, *las Partes* designan a las siguientes autoridades como sus representantes:

- Por la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)** organismo autónomo de educación superior del Estado de Tabasco, su rector el Licenciado Guillermo Narváez Osorio, el Maestro en Derecho Ulises Chávez Vélez quien funge como director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de dicha casa de estudios y la Doctora Ivonne Adriana Gaytán Bertruy, quien actúa como



enlace institucional y representante en México de FIMULP y Fundación Suma Veritas;

- 
- 
- 
- 
- Por la **Fundación Suma Veritas**, su Presidenta, la Doctora Graciela Beatriz de Oto, así como la Doctora Ivonne Adriana Gaytán Bertruy, quien actúa en su carácter de Representante de la Fundación Suma Veritas en México;
 - Por el **Foro Internacional de Mujeres Líderes por la Paz (por sus siglas, FIMULP)**, su Presidenta, la Dra. Julia Inés Paraván, así como la Doctora Ivonne Adriana Gaytán Bertruy, quien actúa en su carácter de Representante de FIMULP en México;
 - La representante común de *Las Partes*, la Doctora Ivonne Adriana Gaytán Bertruy, no cuenta con facultad de obligar a ninguna de ellas, salvo que contara con instrucciones expresas y por escrito de la parte de la que se trate. En efecto, sobre cualquier notificación o asunto deberá dar comunicación inmediata y solicitar instrucciones por escrito de persona con capacidad de obligar a *Las Partes*, respectivamente, bajo pena de nulidad de uno o mas actos sin el consentimiento de la máxima autoridad de la parte que represente.
 - En caso de que uno o más integrantes de *Las Partes*, inclusive la representante en común, se encuentren condicionados en una decisión o sean alcanzados por un conflicto de intereses por la representación de al menos dos de ellas, deberán exponer la situación y, en caso de ser necesario, abstenerse de tomar decisiones sin previa consulta a la institución que representan.
 - *Las Partes* establecen como domicilios legales, a efecto de enviar y recibir comunicaciones y/o notificaciones, los siguientes:

-Por la **UJAT**

Domicilio: Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Vhsa, Centro, Tabasco, Mex. C.P. 86040.

Correo Electrónico: rectoria@ujat.mx

Teléfono: (+52) (993) 358 15 00 (993) 3581500 / 6086

-Por la **Fundación Suma Veritas** (Suma Veritas Argentina. (domicilio de la fundación=



Domicilio: San Martín 663 piso 3 A CABA, Buenos Aires Argentina
Correo Electrónico: deoto@sumaveritas.org

Por la FIMULP (FIMULP)

Domicilio: . Calle Buenos Aires 662. Provincia de San Miguel de Tucumán,
Tucumán, Argentina.

Correo Electrónico: [REDACTED]



Correo electrónico;
Artículo 124
de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Estado de Tabasco

ARTÍCULO OCTAVO PROPIEDAD INTELECTUAL



Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República Argentina.



Cada una de las partes conservará la titularidad, propiedad intelectual e industrial, y todos los derechos sobre los materiales, contenidos, metodologías, investigaciones, marcas, desarrollos, publicaciones y demás activos preexistentes o de creación propia. Únicamente serán de titularidad compartida aquellos materiales, proyectos, investigaciones o desarrollos que sean elaborados de manera conjunta en el marco del presente convenio, salvo pacto expreso en contrario formalizado por escrito entre las partes.”



Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, se establece que cualquier activo de propiedad intelectual y/o derechos de autor y/o cualquier tipo de exclusividad sobre los productos comunes, ya sea material tecno-pedagógico, marcas, diseños, publicaciones literarias, etc., será registrado ante las autoridades del país de origen de cada Parte, y la titularidad será por partes iguales, salvo acuerdo por escrito que establezca una distribución diferente.

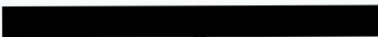
ARTÍCULO NOVENO PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se requiere proteger y clasificar información, material y/o equipo,


Domicilio: San Martín 663 piso 3 A CABA, Buenos Aires Argentina
Correo Electrónico: deoto@sumaveritas.org

Por la FIMULP (FIMULP)

Domicilio: . Calle Buenos Aires 662. Provincia de San Miguel de Tucumán,
Tucumán, Argentina.

Correo Electrónico: 

Correo electrónico;
Artículo 124
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco

**ARTÍCULO OCTAVO
PROPIEDAD INTELECTUAL**



Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República Argentina.

Cada una de las partes conservará la titularidad, propiedad intelectual e industrial, y todos los derechos sobre los materiales, contenidos, metodologías, investigaciones, marcas, desarrollos, publicaciones y demás activos preexistentes o de creación propia. Únicamente serán de titularidad compartida aquellos materiales, proyectos, investigaciones o desarrollos que sean elaborados de manera conjunta en el marco del presente convenio, salvo pacto expreso en contrario formalizado por escrito entre las partes.”


Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, se establece que cualquier activo de propiedad intelectual y/o derechos de autor y/o cualquier tipo de exclusividad sobre los productos comunes, ya sea material tecno-pedagógico, marcas, diseños, publicaciones literarias, etc., será registrado ante las autoridades del país de origen de cada Parte, y la titularidad será por partes iguales, salvo acuerdo por escrito que establezca una distribución diferente.

**ARTÍCULO NOVENO
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se requiere proteger y clasificar información, material y/o equipo,

las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia y el uso de información entre y por *Las Partes* y/o terceros dependientes de estas o vinculados con ellas, material y equipo no protegidos y no clasificados se llevarán a cabo de conformidad con la legislación nacional aplicable. Dicha transferencia será debidamente identificada.

Las Partes podrán solicitar en cualquier momento que se adopten las medidas necesarias, a fin de evitar la transferencia no autorizada del material, información y equipo.

Siempre que, con causa en el presente, se trabajara sobre datos reales de personas físicas y/o grupos vulnerables, *Las Partes* darán el mayor grado de protección y confidencialidad de los datos de los terceros, en particular, sobre aquellos que resulten ser datos sensibles en total observancias con las leyes aplicables en el país de origen de cada una de ellas.

RTÍCULO DÉCIMO

DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación y acuerdo por escrito de *las Partes*.

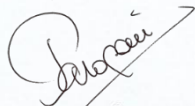
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de *las Partes*, en instrumento celebrado por escrito, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de *las Partes* podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con dos (2) meses de antelación, sin expresión de causa y sin indemnización para las otras cocontratantes.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma, por escrito.

Firmado a distancia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL FORO INTERNACIONAL DE
MUJERES LÍDERES POR LA PAZ
(FIMULP):**



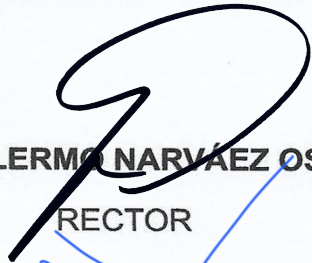
DRA. JULIA INÉS PARAVÁN
PRESIDENTE

POR LA FUNDACIÓN SUMA VERITAS:

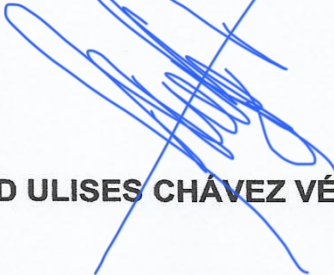


DRA. GRACIELA BEATRIZ DE OTO
PRESIDENTE

**POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO:**

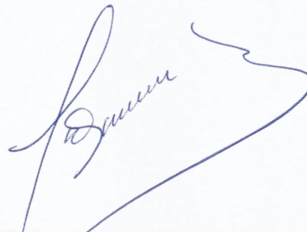


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN
ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



**DRA. IVONNE ADRIANA GAYTÁN
BERTRUY**

ENLACE INSTITUCIONAL Y
REPRESENTANTE EN MÉXICO DEL
FORO INTERNACIONAL MUJERES
LÍDERES POR LA PAZ-ENLACE
INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE
EN MÉXICO DE LA FUNDACIÓN
SUMA VERITAS

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, Registro Federal de Contribuyente, Domicilio particular.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/07/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/09/2026; Acuerdo del Comité: CT/ORD/09/2026.05		